

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MADRID.

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Gefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1859).

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.**

**Precio de suscripción.**—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. el mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid en las oficinas del BOLETIN, calle de la Puebla, número 19, cuarto bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos.—Un número suelto 10 cuartos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción.

**PRIMERA SECCION.**

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**REAL DECRETO.**

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Oviedo y el Juez de primera instancia de Lena, de los cuales resulta:

Que los vecinos de Serandi, Ayuntamiento de Proaza, interpusieron ante el espresado Juez un interdicto contra los vecinos de la Rebollada, Ayuntamiento de Quiros, porque estos les impedían apacentar sus ganados como de inmemorial venían haciendolo desde el 24 de agosto hasta el 1.º de mayo de cada año en los sitios que determinaban; y habiendo recaído auto restitutorio, los vecinos de la Rebollada acudieron al Gobernador de la provincia á fin de que reclamase el conocimiento del negocio:

Que el Gobernador pidió informe á los Ayuntamientos de Proaza y de Quiros, evacuándole el primero en el sentido de que los prados de la Rebollada deben abrirse desde el 24 de agosto al 1.º de mayo en virtud de escritura de transacción otorgada en 1856 entre los vecinos de una nueva poblacion que se estableció en la Rebollada, los de este pueblo y los de Serandi, fijando una línea divisoria entre sí sin alterar la mancomunidad de pastos; y contestando el Ayuntamiento de Quiros que los vecinos de Serandi tienen el uso y aprovechamiento de pastos en mancomunidad con los de la Rebollada en los prados de que se trata despues de levantado el fruto de la yerba, es decir, cuando concluye la recolección de agosto, y á veces desde setiembre, y tambien desde octubre hasta 1.º de marzo:

Que en tal estado el Gobernador, oido el Consejo provincial, requirió al Juez de inhibición invocando la Real orden de 17 de mayo de 1858, y el art. 8.º, párrafo primero de la ley de 2 de abril de 1845:

Que el Juez, despues de sustanciar el

artículo de competencia, sostuvo que ya no habia lugar á la misma, en el concepto de que se trataba de un negocio fenecido por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada:

Y que, por último, el Gobernador, oido segunda vez el Consejo provincial, y constando concluyentemente el fundamento aducido por el Juzgado, insistió en el presente conflicto:

Visto el art. 74, párrafo décimo de la ley de 8 de enero de 1845, que declara propio del Alcalde representar en juicio el pueblo ó distrito municipal cuando estuviere autorizado competentemente:

Vista la Real orden de 17 de mayo de 1858, en que se previene: primero, que los Gefes políticos (hoy Gobernadores) cuiden del exacto cumplimiento del artículo 5.º del Real decreto de 50 de noviembre de 1855, y del 11 del capítulo 1.º de la instrucción que con la misma fecha se dirigió á los Subdelegados de fomento, haciendo entender á los Ayuntamientos que las demarcaciones de límites entre provincias, partidos ó terminos municipales no alteran los derechos de mancomunidad de los pueblos en los prados, pastos, abrevaderos y demas usufructos que siempre han poseído en comun, segundo, que interin no se promulga la ley que anuncia el citado Real decreto, se mantenga la posesion de pastos públicos y demas aprovechamientos de una sierra, ó de la tierra de ciudad ó villa, ó del sesmo, ó de otro distrito comun de cualquiera denominacion tal como ha existido de antiguo, hasta que alguno de los pueblos comuneros ha intentado novedades en perjuicio de los demas; tercero, que al Ayuntamiento de cualquiera de tales pueblos que pretenda corresponderle el usufructo privativo para sus vecinos en el todo ó parte de su termino municipal se le reserve su derecho, de que podrá usar en Tribunal competente; pero sin alterar la tal posesion y aprovechamiento hasta que judicialmente se declare la cuestion de propiedad:

Visto el párrafo primero, art. 8.º, y el art. 9.º de la ley de 2 de abril de 1845, que atribuyen á los Consejos provinciales el conocimiento, cuando pasan á ser contenciosas, de las cuestiones relativas al uso y distribución de los bienes y aprovechamientos provinciales y comunales, y de todo lo contencioso de los diferentes ramos de la Administración provincial y municipal para lo cual no establezcan las leyes juzgados especiales:

Visto el art. 5.º, párrafo tercero del Real decreto de 4 de junio de 1847, que prohíbe á los Gefes políticos suscitar competencia en los pleitos fenecidos por sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada:

Considerando:

1.º Que en la cuestion de mancomunidad de pastos sobre que versa la actual contienda, los vecinos de Serandi, al entablar el interdicto, no lo han hecho como simples particulares, apoyandose en títulos de propiedad individual, sino con el carácter de vecinos y en virtud del título en que apoyan sus pretensiones al aprovechamiento de que se trata; resultando de aqui que nunca pudo creerse está cuestion de simples particulares, ni á los que en ella intervinieron representantes legítimos de los pueblos respectivos, al tenor de lo dispuesto en el art. 74 citado de la ley de 8 de enero de 1845:

2.º Que aun de esta manera irregular no se ha promovido ante la jurisdiccion ordinaria un juicio plenario sobre la propiedad del aprovechamiento de pastos, en cuyo caso hubiese tenido aplicacion lo que determina la Real orden que ademas se menciona de 17 de mayo de 1858, sino tan solo un juicio sumarísimo de interdicto, que ha dado por resultado un auto del Juez con el que no se dispone mas que la conservacion del estado de cosas existente:

3.º Que mantener tal estado de cosas en la materia de que se trata es propio de la autoridad administrativa, conforme á lo prescrito en la referida Real orden y en los artículos que tambien van espresados de la ley de 2 de abril de 1845, siendo esta doctrina tanto mas incontestable en el caso presente, cuanto que el proveido del Juez de primera instancia, que no causa, como se ha declarado repetidas veces en casos análogos, la ejecucion de que habla el artículo en último lugar citado del Real decreto de 4 de junio de 1847, podria quedar desde luego ineficaz por medio de una providencia subsiguiente de la misma autoridad administrativa dada en uso de sus atribuciones legítimas;

Oido el Consejo de Estado, Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á 4.º de febrero de 1860.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernación, José de Posada Herrera.

**SEGUNDA SECCION.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.**

Gobierno.—Negociado 8.º—Vigilancia. Número 179.

Ignorándose la habitación que ocupa en esta corte Tomás Fernandez, hijo de Juan y de Catalina Gelino, natural de Cármenes, provincia de Leon, se le cita por medio del presente, para que en el

termino de treinta dias se persone ante el Ayuntamiento de Gijon, á responder de la suerte de soldado que le ha cabido por aquel cupo en la quinta del corriente año; en la inteligencia de que si no lo verifica se procederá á lo que haya lugar para declararlo prófugo.

Madrid 24 de febrero de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

**Seccion de Fomento.—Negociado 1.º—Obras públicas.—Num. 62.**

Ha acudido á este Gobierno de provincia el señor Marqués de Villalva de los Llanos y de Arneva, en instancia de 11 del actual, solicitando autorizacion para establecer una barca en el tolo de su propiedad llamada *Silillos*, situado en el término de Valdeterres de Jarama, para el servicio de dicha finca y de los varios pueblos espresados, previo el pago de ciertos derechos segun proyecto de tarifa que acompaña á su instancia. Para los efectos de la Real orden de 14 de marzo de 1846, se inserta el presente anuncio en el *Boletín Oficial*, á fin que los que se crean con derecho, presenten las reclamaciones que estimen convenientes en el término de 15 dias, á contar desde el en que se inserte este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Madrid 23 de febrero de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

**Seccion de Gobierno.—Negociado 3.º—Bagajes.**

Estando prevenido por el reglamento aprobado para la nueva prestacion de servicio de bagajes que las cuentas de dichos servicios se publiquen en el *Boletín Oficial*, se inserta á continuacion la que ha sido remitida á esta superioridad por el Alcalde presidente del canton de Villarjo de Salvanés, espresiva de los servicios de bagajes prestados por dicha villa, cabeza de canton, y por los pueblos de Chinchon y Fuentidueña de Tajo de su comprension, en el cuarto trimestre del año próximo pasado, á fin de que por los pueblos del canton, en el preciso término de ocho dias, se espongan en su vista las reclamaciones que tengan por conveniente, previniéndoles que pasado que sea dicho término sin haber hecho reclamacion alguna se procederá á su liquidacion y demas efectos consiguientes.

Madrid 13 de febrero de 1860.—El Marqués de la Vega de Armijo.

# COPIA DE LA CUENTA QUE SE CITA.

## ORDEN PARA PRESTAR EL SERVICIO.

## TERMINACION DEL SERVICIO.

Persona que prestó el servicio.	EPOCA.				BAGAGES.				Comienzo el servicio en	Persona á quien se presta.	Cuerpo á que pertenece.	PASAPORTE.			Pueblo en que se terminó el servicio.	LLEGÓ CON				Leguas de marcha abonables.	Días de retención abonables.				
	Hora.	Día.	Mes.	Año.	Carros de bueyes	Idem de dos mulas.	Caballos mayores.	Id. menores.				Punto de la expedición.	Autoridad	FECHAS.			Procede el asistido de	Carros de bueyes	Idem de dos mulas.			Caballos mayores.	Id. menores.		
Lázaro Domingo.	9	1	Otobre.	1859	»	»	»	1	V.º de Salv.	Epifania Garcia.	Preso.	Madrid.	Alcalde corregr.	4	Otobre.	1859	Madrid.	Fuente.	»	»	»	1	2	»	»
Miguel Garcia Gitano.	6	6	id.	id.	»	»	»	2	id.	Margarita Cerda.	Idem	Idem	Idem	4	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	2	2	»	»
Inocencio G.ª Gitano.	6	6	id.	id.	»	»	»	2	id.	Margel Garcia.	Idem	Idem	Idem	5	id.	id.	Arganda.	Idem	»	»	»	1	2	»	»
Pascual Sanz.	12	6	id.	id.	»	»	»	1	id.	Juan Garcia Saiz.	Enfermo.	Albalejo.	Alcalde constit.	5	id.	id.	Madrid.	Idem	»	»	»	1	2	»	»
Bernabé Diaz.	8	9	id.	id.	»	»	»	1	id.	Epifania Garcia.	Enfermo.	Cuenca.	Gobernador.	6	id.	id.	Murcia.	Idem	»	»	»	1	2	»	»
Venancio G. Mondéjar.	8	10	id.	id.	»	»	»	2	id.	Julian Patino.	Enfermo.	Archena.	Alcalde constit.	4	Setbre.	id.	Murcia.	Idem	»	»	»	1	2	»	»
Leon Morato.	5	13	id.	id.	»	»	»	1	id.	José Soler Rubio.	Preso.	Roda.	Gobernador.	10	Otobre.	id.	Madrid.	Fuente.	»	»	»	2	2	»	»
Cipriano Rogel.	5	14	id.	id.	»	»	»	1	id.	Basilio Delgado.	Pobre.	Villaencija.	Alcalde constit.	12	id.	id.	Morata.	Idem	»	»	»	1	2	»	»
Antonio Diaz.	7	18	id.	id.	»	»	»	1	id.	Marcelo Mora.	Idem	Madrid.	»	»	id.	id.	Cuenca.	Arganda.	»	»	»	1	4	»	»
Federico Gutierrez.	3	23	id.	id.	»	»	»	1	id.	Josefa Aparicio.	Preso.	Colmenar.	Gobernador.	20	id.	id.	Madrid.	Colmenar.	»	»	»	1	2	»	»
Bernardo Paris.	7	26	id.	id.	»	»	»	1	id.	Maria Diaz.	Enfermo.	Madrid.	Alcalde constit.	25	id.	id.	Villarejo.	Perales.	»	»	»	1	2	»	»
Cirilo Rivas.	6	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Lorenzo Corral.	Preso.	Moya.	Alcalde corregr.	25	id.	id.	Madrid.	Fuente.	»	»	»	1	2	»	»
Idem	6	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Hilario Mondéjar.	Idem	Casasimarro.	Idem	25	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	2	»	»
José Gutierrez.	9	29	id.	id.	»	»	»	1	id.	Domingo Mira.	Ingenieros.	Madrid.	Capitan general.	12	Abril.	1.	Idem	Arganda.	»	»	»	1	4	»	»
Fernin Garcia Fraile.	7	3	Nobre.	id.	»	»	»	1	id.	Salvador Andreu.	Enfermo.	Alcora.	Alcalde constit.	10	Nobre.	id.	Arganda.	Fuente.	»	»	»	1	2	»	»
Indalecio Diaz.	6	6	id.	id.	»	»	»	2	id.	Maria Bermejo.	Preso.	Cuenca.	Gobernador.	3	id.	id.	Madrid.	Idem	»	»	»	1	2	»	»
Alejo Domingo.	2	8	id.	id.	»	»	»	1	id.	Juan Ramirez.	Idem	Madrid.	Idem	31	Otobre.	id.	Cuenca.	Perales.	»	»	»	1	2	»	»
F.ª Ayuso y Ns. Cuesta.	6	10	id.	id.	»	»	»	1	id.	Cinco presos.	Preso.	Mota del C.º	Idem	14	Nobre.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	2	»	»
Aquilino Martinez.	6	13	id.	id.	»	»	»	1	id.	Leandro Higuera.	Preso.	Idem	Idem	»	»	»	Idem	Idem	»	»	»	1	2	»	»
Vluda de Hig.ª Bonillas.	6	17	id.	id.	»	»	»	1	id.	Tres presos.	Preso.	Idem	Idem	»	»	»	Idem	Idem	»	»	»	1	2	»	»
Valentin Piña.	6	19	id.	id.	»	»	»	1	id.	Gavino Aguado.	Preso.	Idem	Idem	»	»	»	Idem	Idem	»	»	»	1	2	»	»
Juan Antonio Pina.	6	20	id.	id.	»	»	»	1	id.	Juan José Bañiga.	Idem	Villarrob.º	Alcalde corregr.	18	id.	id.	Madrid.	Fuente.	»	»	»	1	2	»	»
Eusebio Sanz.	11	23	id.	id.	»	»	»	1	id.	Francisco Mora.	Enfermo.	Málaga.	La hermandad.	28	Stbre.	id.	Benamegi.	Idem	»	»	»	1	2	»	»
Andrés Garcia Orujo.	6	24	id.	id.	»	»	»	1	id.	Juan Manuel Lopez.	Idem	Pozo Rubio	Alcalde corregr.	22	Nobre.	id.	Madrid.	Idem	»	»	»	1	2	»	»
Marcelino Garnacho.	7	24	id.	id.	»	»	»	1	id.	Pablo Ruiz.	Comisionado de bulas.	Idem	Vicaría.	6	Otobre.	id.	Alcalde.	Idem	»	»	»	1	2	»	»
Manuel Garnacho.	7	25	id.	id.	»	»	»	1	id.	Vicenta Mari Gallardo.	Pobre.	Madrid.	Alcalde constit.	18	Nobre.	id.	Madrid.	Perales.	»	»	»	1	2	»	»
Sebastian Velilla.	7	27	id.	id.	»	»	»	1	id.	Juana Palacios.	Idem	Murcia.	Alcalde corregr.	25	id.	id.	Madrid.	Fuente.	»	»	»	1	2	»	»
Cesáreo Garnacho.	8	30	id.	id.	»	»	»	1	id.	Juana Molina.	Demente.	Madrid.	Alcalde constit.	23	id.	id.	Carrascosa.	Perales.	»	»	»	1	2	»	»
Bias Morante, menor.	8	1	Dicbre.	id.	»	»	»	1	id.	Antonio Valero.	Preso.	Alicante.	Gobernador.	28	id.	id.	Madrid.	Fuente.	»	»	»	1	2	»	»
Patricio Ayuso.	9	2	id.	id.	»	»	»	1	id.	Daniel Garcia.	Guardia civil.	Idem	Idem	22	May.	id.	Cuenca.	Tarancon.	»	»	»	1	5	»	»
Lucio Gimenez.	9	4	id.	id.	»	»	»	1	id.	Anastasia de Castro.	Preso.	Sta. María.	Alcalde corregr.	12	Dicbra.	id.	Murcia.	Fuente.	»	»	»	1	2	»	»
Vict.º Perez Sapore.	9	5	id.	id.	»	»	»	1	id.	Pascual Carrasco.	Sordo-mudo.	Ciudad R.º	»	1	Otobre.	id.	Antequera.	Perales.	»	»	»	1	2	»	»
Juan Garcia Patron.	10	6	id.	id.	»	»	»	1	id.	Juan de la Rola.	Enfermo.	Valverde.	Alcalde constit.	2	Dicbre.	id.	Perales.	Fuente.	»	»	»	1	2	»	»
Nicolás Morante.	8	8	id.	id.	»	»	»	1	id.	Francisco Valera.	Preso.	Valencia.	Idem	17	Nobre.	id.	Alcalde.	Idem	»	»	»	1	2	»	»
Primo Gimenez.	8	8	id.	id.	»	»	»	1	id.	Margarita Prat.	Idem	Eche.	Alcalde corregr.	6	Dicbre.	id.	Madrid.	Idem	»	»	»	1	2	»	»
Venancio Diaz Colorado.	8	8	id.	id.	»	»	»	1	id.	Julian Prat.	Enfermo.	Madrid.	Alcalde constit.	6	id.	id.	Fuente.	Perales.	»	»	»	1	2	»	»
Antonio Garcia de Luis.	8	11	id.	id.	»	»	»	1	id.	Rosa Garrido.	Preso.	Tarancon.	Alcalde corregr.	9	id.	id.	Madrid.	Fuente.	»	»	»	1	2	»	»
Felipe Martinez.	9	15	id.	id.	»	»	»	1	id.	Francisco Navarro.	Idem	Alicante.	Gobernador.	12	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	2	»	»
Rafael Diaz.	9	18	id.	id.	»	»	»	1	id.	Victoriano Montes.	Idem	Chinchon.	Idem	»	»	»	Arizi.	Chinchon.	»	»	»	1	2	»	»
Dionisio Redondo.	9	18	id.	id.	»	»	»	1	id.	Paula Codes.	Idem	Cuenca.	Idem	9	id.	id.	Guadajara.	Fuente.	»	»	»	1	2	»	»
Pedro Garcia Tiña.	10	22	id.	id.	»	»	»	1	id.	Felipe Aranda.	Idem	Valverde.	Alcalde corregr.	20	id.	id.	Madrid.	Idem	»	»	»	1	2	»	»
Francisco Perez Chicano.	9	28	id.	id.	»	»	»	1	id.	Agustin Gonzalez.	Idem	Orense.	Gobernador.	»	»	»	Valencia.	Perales.	»	»	»	1	2	»	»
Antolin Moreno.	6	7	Otobre.	id.	»	»	»	1	id.	Manuel Garcia.	Idem	Madrid.	Alcalde corregr.	4	Otobre.	id.	Madrid.	Belinchon.	»	»	»	1	2	»	»
Bernabé Martinez.	6	7	id.	id.	»	»	»	1	Fuente de Eza.	Mariano Diaz.	Idem	Idem	Idem	4	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	2	»	»
Juan Cabezas.	6	7	id.	id.	»	»	»	1	id.	Margarita Cerda.	Idem	Idem	Idem	4	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	2	»	»
Antolin Moreno.	6	7	id.	id.	»	»	»	1	id.	Teresa Pichón.	Idem	Idem	Idem	4	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	2	»	»
Pedro San Juan.	6	7	id.	id.	»	»	»	1	id.	Juan Garcia Saiz.	Enfermo.	Arganda.	Alcalde constit.	5	id.	id.	Arganda.	Idem	»	»	»	1	2	»	»
Julian Ruiz.	6	10	id.	id.	»	»	»	1	id.	Epifania Garcia.	Preso.	Madrid.	Gobernador.	6	id.	id.	Madrid.	Idem	»	»	»	1	2	»	»
Andrés Ruiz.	6	10	id.	id.	»	»	»	1	id.	Julian Peña.	Pobre.	Murcia.	Alcalde constit.	4	id.	id.	Murcia.	Villarejo.	»	»	»	1	2	»	»
Julian Ruiz.	6	14	id.	id.	»	»	»	1	id.	Francisco Ortiz.	Preso.	Idem	»	»	»	»	Villarejo.	Belinchon.	»	»	»	1	2	»	»
Estanislao Fernandez.	6	14	id.	id.	»	»	»	1	id.	José Santos Soler.	Idem	Madrid.	Gobernador.	10	id.	id.	Madrid.	Idem	»	»	»	1	2	»	»
Benigno Lafuente.	6	14	id.	id.	»	»	»	1	id.	Antonio Sol.	Idem	Idem	Alcalde corregr.	10	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	2	»	»
Balbino Escribano.	6	15	id.	id.	»	»	»	1	id.	Basilio Delgado.	Enfermo pobre.	Morata.	Alcalde constit.	12	id.	id.	Morata.	Idem	»	»	»	1	2	»	»
Francisco Cuenca.	8	23	id.	id.	»	»	»	1	id.	Rufino Fernandez.	Idem	Fuente.	Alcalde corregr.	22	id.	id.	Fuente.	Idem	»	»	»	1	2	»	»
Javier Solera.	8	28	id.	id.	»	»	»	1	id.	Hilario Mondéjar.	Idem	Madrid.	Alcalde constit.	25	id.	id.	Madrid.	Idem	»	»	»	1	2	»	»
Leon Yela.	7	4	Nobre.	id.	»	»	»	1	id.	Salvador Andreu.	Preso.	Arganda.	Alcalde corregr.	1	Nobre.	id.	Arganda.	Idem	»	»	»	1	2	»	»
Gregorio Alonso.	7	4	id.	id.	»	»	»	1	id.	Antonio Silvent.	Idem	Madrid.	Gobernador.	4	id.	id.	Madrid.	Idem	»	»	»	1	2	»	»
Tomás Mora.	8	8	id.	id.	»	»	»	1	id.	Maria Bermejo.	Idem	Idem	Idem	3	id.	id.	Idem	Idem	»	»	»	1	2	»	»
Idem	8	8	id.	id.	»	»	»	1	id.	José Ramirez.	Enfermo.</														

### QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

La Direccion general de Contribuciones con fecha diez del actual dice a esta Administracion lo siguiente:

«Esta Direccion general comunica con fecha de hoy a la Administracion principal de Barcelona, la Real orden de veintiseis de enero próximo pasado que sigue.—He dado cuenta a la Reina (Q. D. G.) del expediente promovido a instancia de don Juan Racionero, vecino de la ciudad de Barcelona, en representacion de don Baltasar España, sobre que se declare esento de la obligacion de presentar en la oficina de registro el testimonio de la toma de posesion de una finca que heredó en propiedad de doña Raimunda de Torres de Macina, fallecida en el año de mil ochocientos veintitres bajo testamento que habia otorgado en veintitres de setiembre de mil ochocientos veintidos, en el cual legó el usufructo de dicha finca a los hermanos de don Francisco y don José Camps, fallecidos con posterioridad al establecimiento del actual impuesto hipotecario; y teniendo en consideracion que aquella formalidad, es solo obligatoria para los títulos y documentos de traslacion de dominio, y que esta en el presente caso se efectuó al fallecimiento de la testadora, verificado en el año de mil ochocientos veintitres, cuando no regia el actual impuesto, por mas que con posterioridad a su establecimiento se hayan consolidado ambos dominios, S. M. conformándose con lo propuesto por V. E. é informado por la Asesoria de este ministerio y secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha dignado resolver, que don Baltasar de España no estaba obligado a presentar en la oficina de registro el testimonio de la toma de posesion de que queda hecho mérito; pero que siendo de la mayor utilidad por los datos estadísticos que pueden adquirirse, la inscripcion en el registro de dichas herencias, en lo sucesivo, y con respecto a las que se hayan causado con anterioridad al establecimiento del actual impuesto hipotecario, es obligatoria la presentacion de documentos en el registro, siempre que por efecto de lo dispuesto por el causante sufra alguna alteracion la propiedad ó el usufructo de cosa inmueble ó se consoliden ambos dominios.—De Real orden lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.—Y como en ella se dicta una medida general, la propia Direccion lo traslada a V. S. para su cumplimiento en los casos que puedan ocurrir.»

Lo que se anuncia al público para su inteligencia y efectos correspondientes. Madrid veintitres de febrero de mil ochocientos sesenta.—José Cabello y Goytia.

### SESTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 23 de marzo próximo a las doce de la mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de ensanche del puente sobre el Ser, en el 2.º trozo de la carretera de Gerona a Besalú, provincia de Gerona, cuyo presupuesto asciende a rs. vn. 50.195.098 maravedises.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fo-

mento, y en Gerona, ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, los presupuestos condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2.500 reales vn., en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, debiendo ser la primera mejora que se haga por lo menos de 200 rs. quedando las demas a voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 100 rs.

Madrid 20 de febrero de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 20 de febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de ensanche del puente, sobre el Ser, en el 2.º trozo de la carretera de Gerona a Besalú, provincia de Gerona, se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujecion a los espresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Direccion general ha señalado el dia 25 del próximo mes de marzo, a las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de fabrica que faltan en el trozo 12 de la carretera de Tarragona a Palamós, en la provincia de Barcelona, cuyo presupuesto asciende a rs. vellon 156.226,75.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Barcelona ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 7.500 reales vn., en dinero ó en acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos pres-

critos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora que se haga por lo menos de 500 reales, quedando las demas a voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 100 reales.

Madrid 20 de febrero de 1860.—El Director general de Obras públicas, José Francisco de Uria.

#### Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de enterado del anuncio publicado con fecha 20 de febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de fabrica que faltan en el trozo 12 de la carretera de Tarragona a Palamós, provincia de Barcelona, se compromete a tomar a su cargo las mencionadas obras con estricta sujecion a los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se espresare determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito de Maravillas.

En virtud de providencia del señor don Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia de esta capital y su distrito de Maravillas, refrendada del Escribano de número don Nicolás de Ortiz, se ha mandado publicar la subasta, por término de 20 dias, de la casa sita en esta corte y su calle de San Dámaso, señalada con el núm. 9 antiguo é moderno, de la manzana 71, que tiene de sitio 1108 piés, y ha sido tasada por el arquitecto de la academia de Nobles Artes de San Fernando, don Juan Antonio Sanchez, en la cantidad de 75.574 rs., a rebajar cargas, por cuya cantidad sale al remate, señalándose al efecto el dia 15 del próximo mes de marzo, a las doce de su mañana, en la audiencia de su señoría, que la tiene en el piso bajo de la territorial, frente a Santa Cruz, no admitiéndose postura que no cubra la tasacion.

Madrid 19 de febrero de 1860.—Nicolás de Ortiz.—116.

Juzgado de primera instancia de San Martin de Valdeiglesias.

En el expediente de subasta de una finca rústica que perteneció a los propios del Catálo, de haber 8 fanegas, equivalentes a 3 hectáreas, 57 áreas y 52 centiáreas, de tercera clase y de secano, que contiene jara y pinos y 2000 cepas nuevas, que linda N., M. y P. con tierras de particulares, y S. camino de Almoróx, sita en Cerro Carbonero, de la jurisdiccion de dicho pueblo; como no haya podido notificarse al rematante don Dámaso Vaquera, vecino de dicho pueblo, que lo hizo por la cantidad de 5500 rs., por haberse manifestado por la familia de este se halla en las inmediaciones de Tetuan, he preveydo auto mandando se dirija a V. E. la presente comunicacion para que se sirva disponer se inserte en el Boletín Oficial de esta provincia la adjudicacion de dicha finca, señalada con el número 5521 del inventario a favor del espresado don Dámaso Vaquera, para que en término de 15 dias, se presente a pagar el primer plazo del diez por ciento de los cinco mil seiscientos, importante 560 rs.: cuyo plazo empezará a contarse desde la publicacion en dicho Boletín, rogando a V. E. se sirva acusarme el recibo de este oficio.

San Martin de Valdeiglesias 16 de fe-

brero de 1860.—Francisco Gonzalez Chia.

Don Francisco Gonzalez Chia, Juez de primera instancia de esta villa de San Martin de Valdeiglesias y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Pedro Lasara Carre, natural de Escut (Francia), y residente que fué en la villa del Prado, para que en el término de 30 dias presente en este Juzgado ó escribania del que refrenda, a fin de hacerle saber una providencia dictada en la causa que se sigue contra el mismo y otro consorte por lesiones menos graves, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en San Martin de Valdeiglesias a 18 de febrero de 1860.—Francisco Gonzalez Chia.—Por mandado de su señoría, Tiburcio Lopez Mateo.

Juzgado de primera instancia de Santander.

D. Remigio Salomon, socio de número de la Sociedad económica de Amigos del País de Valencia, académico correspondiente de la Real Academia de la Historia y de la Española de Arqueología, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica por accion de guerra, y de la distinguida de Carlos III, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia del partido a que da nombre esta capital y de Hacienda de la provincia, etc.

A los señores Jueces de primera instancia, Alcaldes Constitucionales, Comandantes de los destacamentos de la Guardia civil, empleados en el ramo de vigilancia y demás autoridades de los pueblos de Madrid, a quienes, atentamente saludo, anticipo; que por testimonio del actuario estoy instruyendo causa contra los titulados Prudencio Rodriguez Omedilla, y Ana Brabo de Leon, el primero natural de Santa Cruz de la Zarza, partido de Ocaña, de estatura regular, mas bien bajo, un poco grueso, con vigote, de poca barba, color triguero, bien parecido, ojos negros, nariz regular, de 35 años de edad, vestido con gaban negro, chalina azul con motas blancas, pantalon oscuro de patén ó lanilla, y capa de paño pardo, fuerte; y la segunda natural de Torrelavega, vecina que parece fué de Cadiz y del Puerto de Santa Maria, de estatura regular, muy demacrada la fisonomia, virolenta, de ojos azules, coja del pié derecho, que debe de haber parido hace poco tiempo, de 51 años de edad, vestida con una bata clara de percal, y camisa de percal blanco con puntilla al escote y a las mangas, con iniciales D. P., sobre estafas y falsificacion de documentos privados y oficiales, quienes al ser conducidos a mi disposicion desde Valladolid por parejas de la Guardia civil, lograron fugarse en el tránsito, a lo que parece, porque el Alcalde de Patencia ordenó que desde la cárcel de dicha ciudad fuesen custodiados hasta Villahobon por un Guarda del campo, contra lo que se tenia prevenido; en cuya vista exhorto y encargo a VV. SS. en nombre de la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), y de mi parte les ruego que con el celo que tanto les caracteriza y distingue, se sirvan practicar las mayores y mas activas diligencias en busca de los recordados sujetos Prudencio Rodriguez y Ana Brabo, a quienes caso de capturarse, se me remitirán, precisamente por conducto de la Guardia civil, y de ningun modo y bajo aspecto el menor como lo hizo el repetido Alcalde de Patencia, quedando yo al tanto en iguales casos y siempre reconocidísimo.—Dado y firmado en Santander a 10 de febrero de 1860.—Remigio Salomon.—Por mandado de S. S., Lic. José Maria Dou y Sierra.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldia constitucional de la Puebla de la Muger Muerta.

Se halla vacante la plaza de cirujano titular de la villa de la Puebla de la Muger Muerta, con la dotacion de 120 fanegas de centeno, cobradas al agosto en las eras, y además 80 cargas de leña, 80 arrobas de patatas, 80 libras de lino y golpes de mano airada, y casa gratis en buena disposicion.

Los aspirantes a dicha plaza dirigiran sus solicitudes a la Secretaria del Ayuntamiento, en el termino de 50 dias, a contar desde la insercion de este anuncio, en cuya fecha se verificara su provision.

La Puebla de la Muger Muerta 17 de febrero de 1860.—El Alcalde, Valentin Martin.

Alcaldia constitucional de Arganda.

En la villa de Arganda se subastan las obras de empedrado de las calles de los Huertos y de los Silos de la misma, bajo el tipo de 4655 rs. en que han sido presupuestadas y con sujecion a los pliegos de condiciones facultativas y economicas aprobadas por la superioridad, que se hallan de manifiesto en la secretaria de la corporacion municipal de dicha poblacion. El remate tendra lugar el domingo 25 del proximo mes de marzo, en la sala capitular de la misma, de diez a doce de su mañana, debiendo hacerse las proposiciones en pliegos cerrados con sujecion al modelo que a continuacion se inserta.

Arganda y febrero 18 de 1860.—El Alcalde constitucional, Mariano Sanz.

Modelo que se cita.

El que suscribe vecino de.... que vive.... calle de.... núm.... cuarto.... se compromete a ejecutar las obras necesarias para el empedrado de las calles de los Huertos y de los Silos de esta poblacion con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y economicas de que está enterado, por la cantidad de Fecha y firma.

ALCALDIA-CORREGIMIENTO DE MADRID.

De los partes remitidos en este dia por la intervencion de arbitrios municipales en el mercado de granos, y nota de precios de articulos de consumo, resulta lo siguiente:

Entrada por las puertas en el dia de hoy.

- 1528 1/2 fanegas de trigo.
2917 arrobas de harina de id.
1200 libras de pan cocido.
5565 arrobas de carbon.
263 cerdos degollados

Precios de articulos al por mayor y menor en el dia de hoy.

- Carne de vaca, de 49 a 55 rs. arroba, y de 18 a 20 cuartos libra.
Idem de carnero, de 26 a 22 cuartos libra.
Idem de ternera, de 64 a 80 rs. arroba, y de 34 a 42 cuartos libra.
Idem de cerdo de 50 a 52 cuartos libra.
Tocino ajeño, de 105 a 106 rs. arroba, y de 56 a 58 cuartos libra.
Idem fresco de 50 a 52 cuartos libra.
Idem en canal, de 61 a 67 rs. arroba.
Idem, de 38 a 40 cuartos libra.
Idem, de 106 a 118 rs. arroba, y de 42 a 51 cuartos libra.
Aceite, de 77 a 80 reales arroba, y de 24 a 26 cuartos libra.
Vino, de 28 a 38 rs. arroba, y de 10 a 12 cuartos cuartillo.

- Pan de dos libras de 11 a 13 cuartos.
Garbanzos, de 30 a 42 rs. arroba, y de 10 a 16 cuartos libra.
Judias, de 22 a 29 rs. arroba, y de 8 a 12 cuartos libra.
Arroz, de 30 a 34 rs. arroba, y de 10 a 14 cuartos libra.
Lentejas, de 15 a 18 rs. arroba, y de 7 a 9 cuartos libra.
Carbon, de 7 1/2 a 8 reales arroba.
Jabon, de 66 a 70 rs. arroba, y de 24 a 26 cuartos libra.
Patatas, de 5 a 6 reales arroba, y de 2 a 3 cuartos libra.

Precios de granos en el mercado de hoy.

- Cebada, de 29 1/2 a 32 rs. fanega.
Algarroba, a 34 rs. id.
Trigo vendido. . . . . 1181 fanegas.
Quedan por vender 4641.
Precio máximo. . . . . 53
Idem mínimo. . . . . 47 1/2
Idem medio. . . . . 49,24
Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
Madrid 25 de febrero de 1860.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

Table with columns: HORAS, Barómetro reducido a 0° y altura de los fons., Temperatura en grados Reaumur., Temperatura en grados centígrados., Direccion del viento., Estado del cielo.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 24 DE FEBRERO DE 1860.

Table with columns: HORA, Barómetro en milímetros a 0° y altura del mar., Temperatura en grados centígrados., Direccion del viento., Estado del cielo.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO. DESPACHO TELEGRÁFICO. Observacion meteorologica del dia 24 de febrero de 1860.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 25 de febrero de 1860, a las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

- Titulos del 5 por 100 consolidado, publicado, 44-25 c.
Titulos del 5 por 100 diferido, no publicado, 54-25, a plazo, 34-40 a fin cor. o a vol., 34-40, 50, 45 y 40 a fin prox. vol.
Deuda amortizable de primera clase, publicado, 18-25.
Idem de segunda no publicado, 12-40.
Idem del personal, idem, 11-15 p.
Acciones de carreteras.—Emision del 1.º de abril de 1850 de a 4000 rs., 6 por 100 anual, id., 92-25.
Idem de a 2000 rs., id., 94.
Idem de 1.º de junio de 1851, de a 2000 rs., idem 91-50.
Idem de 31 de agosto de 1852, de a 2000 reales, idem, 88-75.
Idem de 1.º de julio de 1856, de a 2000 reales, id., 85.
Acciones de obras públicas de 1.º de julio de 1858, publicado, 855-0.
Idem del canal de Isabel II de a 1000

reales, 8 por 100 anual, no publicado 104-75.

Carpelas provisionales de obligaciones del Estado para pago de subvenciones a las empresas de ferro-carriles, autorizadas por la ley de 22 de mayo de 1859, con 6 por 100 de interes anual, y 1 por 100 de amortizacion, idem, 80.

Acciones del Banco de Espana, id., 181.

Idem de la compania del ferro-carril de Córdoba a Sevilla, id., 1700.

BOLSA DE PARIS.

Febrero 24 de 1860.

Fondos franceses.

- 5 por 100. . . . . 67-95
4 1/2 por 100. . . . . 97-80

Espanoles.

- 3 por 100 interior. . . . . 45 1/2
Idem exterior. . . . . 45

CAMBIOS.

- Londres a 90 dias fecha, 50-40 d.
Paris a 8 dias vista, 5-25 d.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

LOS TRES AMIGOS.

Sociedad especial minera.—Minas Guidelas y Santa Gregoria.

En virtud de lo prevenido en los articulos 21 de la ley de sociedades mineras de 6 de julio último, y 12 del reglamento social, se hace presente que con oficio de esta fecha han sido requeridos por la Junta directiva para el pago de los dividendos que adeudan a la sociedad los señores accionistas que a continuacion se espresan:

Table with columns: Accionistas requeridos, Cantidades por que lo han sido, Numeracion de los dividendos que proceden, Idem de las acciones deudoras.

Por segunda vez.

Table with columns: Name, Amount, Dividend numbers, Share numbers.

Por primera vez.

Table with columns: Name, Amount, Dividend numbers, Share numbers.

Lo que se anuncia en este Boletin Oficial para los efectos que son consiguientes. Madrid 17 de febrero de 1860.—Por acuerdo de la Junta directiva, el Secretario, Sevotiano Antonio de Penafosa.—115.

MENESES, FIGUEROA Y COMPANIA.

Sociedad minera.

Hallándose en descubierto de varios dividendos pasivos que ascienden a 5116 reales vn. las cinco acciones de esta sociedad, números 1, 2, 3, 90 y 91, que posee don J. P. Sayglan Bagnieres, con esta fecha se hace a los señores sindicos de su quiebra el segundo requerimiento al pago de dicha cantidad, con arreglo al articulo 21 de la ley de sociedades mineras de 6 de julio del año anterior, y empieza el segundo termino de los tres que el mismo articulo senala.

Lo que se publica en este Boletin Oficial, como en el mismo articulo se previene.

Madrid 25 de febrero de 1860.—De órden del señor Presidente, El Secretario Contador, Joaquin de Oliver Coponds.

EL LEON DE PLATA.

Sociedad Minera.

No habiendo satisfecho los socios don Miguel Gomez Puche y dona Ana Espinar Marquez, los dividendos números 19 al 21, correspondientes a las acciones números 54 y 99 que poseen, se les ha hecho en este dia la invitacion que previene el articulo 21 de la ley de sociedades mineras. Y en cumplimiento al mismo, se inserta este segundo anuncio en los Boletines Oficiales de Almeria y Madria, para que surta sus efectos.

Madrid 22 de febrero de 1860.—Presidente, Antonio Sanchez Osorio.—115.

EDITOR, D. JUAN ANTONIO GARCIA.

Imprenta del mismo, Puebla núm. 13, esquina a la Corredera Baja de San Pablo.

MADRID.—1860.